

Normas de Régimen Interno



GRUPO DE USUARIOS MAC
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

Capítulo I. De los socios.

Sección I. Identificación.

Cada socio será identificado por un identificador alfanumérico de orden y sufijo de tipo, así como por su nombre, apellidos y tipo de socio. Tan pronto como el proceso de admisión a la Asociación se perfeccione, se inscribirá en el libro de socios cumpliendo las previsiones del capítulo II de los Estatutos. GUMCAM proveerá a cada socio de un carnet identificativo físico, electrónico o cualquier otro modelo que la tecnología pudiera proporcionar aprobado por la Junta Directiva. Los elementos formales del carnet serán como mínimo: Nombre + apellido + identificador alfanumérico (ejemplo: 2012001F) + logotipo de la asociación. Los elementos opcionales serán los siguientes : foto válida a efectos de identificación, código QR, RF, avatar, nick(s), periodo de validez, y cualquier otro campo que estime la Junta Directiva o la Asamblea General en un futuro.

Sección II. Tipos de socios.

Los socios de GUMCAM pueden ser:

Socios Fundadores: Aquellos que cumpliendo los requisitos para ser socios de número, estén presentes en el acto fundacional y sin interrupción continúen como socios de número, (sufijo asignado: F).

Socios de Número: Personas físicas, con suficiente capacidad jurídica y de obrar, que se integren plenamente en GUMCAM gozando de todos los derechos y cumpliendo con todos los deberes que se determinan en los estatutos de la Asociación y demás normas de gobierno de la Asociación (Sufijo asignado: N).

Socios Juveniles: Los socios menores de edad. No hay edad mínima para pertenecer al GUMCAM. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 b) de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, los socios menores de edad no tienen voto en la Asamblea General ni pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva. Por la Junta Directiva se establecerá una cuota de socio reducida que se mantendrá hasta el año en que hayan cumplido la mayoría de edad (Sufijo asignado: J).

Socios Honorarios. Serán, a propuesta de la Junta Directiva, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción y sean aprobados por la Asamblea General (distinciones) (Sufijo asignado: H).

Sección III. Derechos de los socios.

- a) Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la Asociación.
- b) Figurar en el fichero de socios previsto por la legislación vigente y disponer del carnet identificativo.
- c) Hacer uso de los servicios y beneficios que la Junta Directiva y Asamblea General establezcan para el cumplimiento de los fines sociales, o cualquiera otros que se estimen.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- d) Recibir información sobre el estado de cuentas y los presupuestos de la Asociación antes o durante las Asambleas Generales.
- e) Consultar los libros de cuentas de GUMCAM, previa petición por escrito, por aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Dichos documentos podrán ser consultados en presencia del responsable de su custodia y no podrán sacarse de las dependencias de la Asociación donde se encuentren depositados, no podrán copiarse por medios electrónicos o fotográficos, no podrán duplicarse y/o transmitirse copias de los mismos a los efectos de esta sección.
- f) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales y a cualquier otra convocatoria que en el ámbito de los socios, organice la Asociación.
- g) Elegir a la Junta Directiva en el marco del proceso electoral.
- h) Presentarse como candidato a cualquier cargo de la Asociación, en las condiciones que en cada caso se determinen.
- i) Ser informado de todas las actividades de la Asociación y participar en ellas.

Sección IV. Deberes de los socios.

- a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en los Estatutos, en las presentes Normas de Régimen Interno y demás normas válidamente aprobadas en Junta Directiva y/o Asambleas Generales, en la normativa vigente sobre asociaciones, así como en los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Colaborar positivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Satisfacer las cuotas y derramas adicionales o especiales aprobadas por la Junta Directiva en el plazo estipulado si lo hubiere.
- d) Desempeñar con celo y eficacia los cargos y responsabilidades que se le hayan confiado.
- e) No desarrollar actividades ni utilizar información sensible que perjudiquen el funcionamiento y progreso de la Asociación a juicio de la Junta Directiva.

Sección V. Pérdida de la cualidad de socio.

Se perderá la cualidad de socio por alguna de las causas siguientes:

- a) Por fallecimiento o solicitud de baja voluntaria de GUMCAM, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Asociación.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- b) Por incumplimiento grave y/o reiterado de los deberes correspondientes a los socios que figuran en los Estatutos de la Asociación y en las presentes Normas de Régimen Interno y de los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva. La falta de pago de la cuota social anual, si ésta no ha sido abonada durante el periodo de renovación de cuotas, es decir entre el 1 y el 31 de enero del año natural corriente, se considera un incumplimiento grave por lo que la pérdida del carácter de socio es automática.
- c) Por la comisión deliberada e intencionada por el socio de actos que le hagan no apto para seguir perteneciendo a la Asociación. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.

Capítulo II. De los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Asociación GUMCAM son:

- 1) La Asamblea General.
- 2) La Junta Directiva.

Sección I. Asamblea General.

Apartado I. Descripción.

- a) Las reuniones de la Asamblea, ya sea General o Extraordinaria, requieren una convocatoria con una antelación mínima de 30 días.
- b) Las reuniones de la Asamblea General podrán ser físicas o virtuales siempre que se garantice un funcionamiento democrático al menos equivalente al de la reunión física en los aspectos de información recibida y emitida, libertad de expresión, identificación de los socios participantes y seguridad de las votaciones. Cuando las disposiciones legales y los avances tecnológicos hagan sostenible un sistema de votación telemático, este reglamento desarrollará la normativa necesaria para su realización práctica.
- c) Los socios de la Asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría simple de los asistentes y representados los asuntos que son competencia de la Asamblea, a excepción de los asuntos que requieran de una mayoría reforzada.
- d) Las decisiones de la Asamblea General son vinculantes y TODOS los socios quedan sujetos a los acuerdos que en ellas se establezcan.

Apartado II. Facultades.

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- a) Remover a los miembros de la Junta Directiva, nombrar una dirección provisional y controlar la actividad de la Asociación (competencias exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria).
- b) Aprobar o reprobado la gestión realizada por la Junta Directiva (competencias exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria).
- c) Solicitar la declaración de Utilidad Pública.
- d) Conocer las solicitudes presentadas para ser socio y también las altas y las bajas de socios, así como los expedientes abiertos, resueltos y sobreseídos.
- e) Acordar la remuneración y/o compensación de gastos, en su caso, de algún miembro de la Junta Directiva.
- f) Ratificar la concesión de la condición de socio, a propuesta de la Junta Directiva, en casos especiales (socios honorarios).
- g) Aprobar la concesión de premios, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la Asociación.
- i) Aprobar el importe de las cuotas anuales a las que deberán hacer frente los socios.
- j) Aprobar y/o derogar métodos de voto u encuesta alternativos al voto presencial tales como chats, listas, foros, etc.

La relación de las facultades que se hace en este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General, que en todo caso han de observar las previsiones estatutarias.

Apartado III. Obligaciones.

La Asamblea tendrá obligación de reunirse como Asamblea General al menos cada 2 años de forma presencial en las condiciones fijadas en los Estatutos y como Asamblea Extraordinaria tantas veces como lo requiera la Junta Directiva o lo solicite por escrito a la misma, un número suficiente de socios de número (25% del censo con un mínimo absoluto de 12 socios de número). La solicitud incluirá la relación cerrada de asuntos a incluir en el Orden del Día.

Apartado IV. Convocatoria.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- a) La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva. La convocatoria debe contener como mínimo el lugar, la fecha, la hora de la reunión, así como el orden del día, indicando clara y concretamente los asuntos a tratar.
- b) Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias, y podrán tener formato físico o virtual, siempre que se garantice un funcionamiento democrático al menos equivalente al de la reunión física en los aspectos de información recibida y emitida, libertad de expresión, identificación de los socios participantes y seguridad de las votaciones. Cuando las disposiciones legales y los avances tecnológicos hagan sostenible un sistema de votación telemático, este reglamento desarrollará la normativa necesaria para su realización práctica.
- c) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada dos años en formato físico, entre el 1 de febrero y el 30 de abril, pudiendo anteceder o suceder a un evento que reúna a una mayoría de socios en atención a razones de oportunidad, sostenibilidad y economía.
- d) La Junta Directiva puede convocar la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, salvo durante el período de renovación de cuotas, que se extiende del 1 al 31 de enero de cada año. En todo caso, estará obligada a ello cuando lo solicite como mínimo un porcentaje del 25% de socios de número (con un mínimo absoluto de 12 socios de número); en este caso la Asamblea debe tener lugar dentro del término de 2 meses a contar desde la recepción de la solicitud (respetando siempre la imposibilidad de convocar una Asamblea General Extraordinaria durante el período de renovación de cuotas). La convocatoria incluirá el orden del día con los asuntos que hubieren sido solicitados.
- e) Las convocatorias ordinarias de formato físico deberán efectuarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la reunión, mediante un escrito dirigido al domicilio o correo electrónico que conste en la relación actualizada de socios que ha de estar en poder de la Asociación. Asimismo, las convocatorias se publicarán en algún lugar donde una mayoría de socios puedan verlas, expresando claramente si se trata de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria.
- f) Las reuniones de la Asambleas Generales las preside el Presidente de la Asociación. Si no estuviese presente, le deben sustituir sucesivamente, el Vicepresidente o el Vocal que designe la Junta Directiva. Debe actuar como Secretario el que ocupe este mismo cargo dentro de la Junta Directiva y, si no estuviera presente, el Vocal de la Junta Directiva designado por ésta. Completarán la mesa una representación de edad de los socios presentes, formada por el socio de número de más edad y el de menor edad; vistos los asistentes presentes se comprobarán y harán públicos los nombres de los socios a quien corresponde formar la mesa.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- g) Cualquier socio puede sugerir a la Junta Directiva la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos a tratar siempre y cuando lo haga con la antelación suficiente que permita su debate y aprobación en reunión válidamente constituida de ésta, y, si resultare aprobado, incluirse en el Orden del Día correspondiente a la Convocatoria para la que se sugiere.

Apartado V. Reuniones ordinarias de la Asamblea General.

- a) Las Asambleas Generales de la Asociación quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de los socios, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes o representados. Por razones organizativas y económicas se sugiere a todos los socios que tengan intención de asistir a una reunión de la Asamblea General, lo pongan en conocimiento de la Junta Directiva para ajustar el espacio y medios al número aproximado de asistentes.
- b) Los socios podrán delegar su asistencia y voto en otro socio. Para que la delegación sea válida, se requerirá que sea hecha por escrito para cada Asamblea y presentada ante la Junta Directiva, junto a la documentación que acredite la identidad de quien delega y a quien delega, con una antelación mínima de 48 horas antes de la fijada como primera convocatoria.
- c) Ningún socio podrá representar en una Asamblea General a más de 3 socios, incluyéndose a sí mismo. Un número de gran formato en papel o cartulina proporcionado por la Junta Directiva contra la presentación de la delegación de voto, describirá el número de votos totales y será exhibido en todas las votaciones.
- d) De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente acta por el Secretario. Dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario e indicará necesariamente el lugar, la fecha y la hora de la celebración, la identificación de la mesa y los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, así como los asuntos tratados, los acuerdos adoptados incluyendo su forma de votación y recuento. Si los medios tecnológicos lo permiten, se conservará registro audiovisual de la integridad de la Asamblea. El acceso y difusión de tal registro se atenderá a las restricciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- e) El proceso de votación en las Asambleas será el siguiente:
1. Una vez tomadas las precauciones necesarias para asegurar que los presentes se corresponden con los asistentes registrados, se anunciará la prohibición de entrar y/o salir del recinto donde se va a realizar la votación, se dará lectura a la pregunta y/o texto que se pone a votación y se anunciará el comienzo de la votación. La

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

mesa votará en último lugar. No se admitirán recesos antes de que una votación haya concluido.

2. La votación se dará por concluida cuando el 100% de los participantes con derecho a voto lo hayan emitido (a mano alzada o secreto cuando así se establezca) y se hayan computado, por este orden, las abstenciones, los votos negativos y los votos afirmativos.
 3. A continuación se anunciará el resultado del recuento. En caso de empate entre votos afirmativos y votos negativos, se repetirá la votación precedida de un nuevo debate y/o consultas si es necesario. En el caso hipotético que se produjera un segundo empate, la votación podría ser dilucidada con el voto de calidad del Presidente, conforme a lo dispuesto en el apartado V g) siguiente.
- f) Al inicio de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o se enmiende. No obstante lo anterior, cinco días antes el acta y cualquier otra documentación deberá estar a disposición de los socios en la sede de la Asociación.
- g) Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias se adoptarán por el principio mayoritario simple entre votos afirmativos y negativos. En caso de empate, cumplidas las previsiones del apartado V e) anterior, el Presidente, o quien haga sus veces, dispondrá de un voto de calidad solamente al objeto de deshacer el empate. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes y representados para adoptar acuerdos que, por disposiciones superiores o estatutarias, requieran de mayoría reforzada.

Apartado VI. Reuniones de la Asamblea General Extraordinaria.

- a) Las Asambleas Generales de la Asociación de carácter Extraordinario, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad más uno de los socios, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes. Por razones organizativas y económicas se sugiere a todos los socios que tengan intención de asistir a una reunión de la asamblea, lo pongan en conocimiento de la junta directiva para ajustar el espacio y medios al número aproximado de asistentes.
- b) Los socios podrán delegar su asistencia y voto en otro socio. Para que la delegación sea válida, se requerirá que sea hecha por escrito para cada Asamblea y presentada ante la Junta Directiva, junto a la documentación que acredite la identidad de quien delega y a quien delega, con una antelación mínima de 48 horas antes de la fijada como primera convocatoria.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- c) Ningún socio podrá representar en una Asamblea General a más de 3 socios, incluyéndose a sí mismo. Un número de gran formato en papel o cartulina proporcionado por la Junta Directiva contra la presentación de la delegación de voto, describirá el número de votos totales y será exhibido en todas las votaciones.
- d) De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente acta por el Secretario. Dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario e indicará necesariamente el lugar, la fecha y la hora de la celebración, la identificación de la mesa y los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, así como los asuntos tratados, los acuerdos adoptados incluyendo su forma de votación y recuento. Si los medios tecnológicos lo permiten, se conservará registro audiovisual de la integridad de la Asamblea. El acceso y difusión de tal registro se atenderá a las restricciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- e) Los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias se adoptarán por el principio mayoritario simple entre votos afirmativos y negativos. En caso de empate, quien presida la Asamblea dispondrá de un voto de calidad solamente al objeto de deshacer el empate. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes y representados para aprobar acuerdos en Asambleas Generales Extraordinarias sobre los asuntos que, por disposiciones superiores o estatutarias, requieran de mayoría reforzada.

Sección II. Junta Directiva.

Apartado I. Descripción y Funciones.

- a) La Junta Directiva, a través del Presidente, será la encargada de llevar a cabo todas aquellas decisiones que, por falta de tiempo material para ello, no puedan ser consultadas con la Asamblea General, así como todas aquellas de trámite que se considere que no son de la suficiente relevancia como para convocar una Asamblea. Todo ello, con el buen fin de disponer de una herramienta de gobierno de la Asociación ágil y eficiente y sin perjuicio de la obligación de informar a la Asamblea General de todas y cada una de las decisiones adoptadas con sus soportes documentales si procede.
- b) Todas las decisiones de la Junta Directiva son revisables por la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Asociación, cumpliendo las previsiones de inclusión en el orden del día fijadas en los Estatutos y en las presentes Normas de Régimen Interno.
- c) La Junta Directiva se reunirá, ya sea física o por videoconferencia, no menos de 1 vez cada 2 meses de manera ordinaria, y tantas veces como el Presidente considere necesario y cuando así lo soliciten al menos tres de sus miembros.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- d) Para que una reunión pueda considerarse como válida, deberán acudir al menos el Presidente o el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales necesarios para sumar al menos el 50% de los miembros totales de la composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva se considera válidamente reunida cuando se reúnan espontáneamente la totalidad de sus miembros.
- e) De cada reunión que se produzca, el Secretario redactará un acta que deberán firmar él mismo y el Presidente, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y la identidad de las personas asistentes. Dicha acta deberá estar a disposición de los socios en la sede de la Asociación.
- f) Los acuerdos de Junta Directiva se toman por mayoría simple de los presentes, En caso de empate, el Presidente puede hacer uso de un voto de calidad si, a su juicio, ello puede ayudar a desbloquear la toma de decisiones.

Apartado II. Competencias de la Junta Directiva.

- a) Nombrar socios honoríficos.
- b) Admitir y dar de baja a los socios.
- c) Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación conforme a sus fines.
- d) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- e) Elaborar los presupuestos y balances.
- f) Fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias, derramas y extornos.
- g) Designar y cesar comisiones y equipos de trabajo, fijar sus objetivos y fiscalizar su funcionamiento.
- h) Elaborar y proponer a la Asamblea General, para su aprobación si procede, la gestión social de cada ejercicio.
- i) Formular las cuentas, el balance y la memoria de cada ejercicio, así como el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio siguiente.
- j) Interpretar los estatutos y el reglamento interno, así como velar por el cumplimiento de su espíritu y letra.
- k) Aceptar en nombre de la Asociación, donaciones, herencias y legados, a título gratuito.
- l) Contratar a título oneroso cualesquiera actos de adquisición.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- m) Acordar la apertura y clausura de los locales necesarios para los fines de la Asociación.
- n) Ordenar pagos y cobros.
- o) Contratar, despedir al personal, y fijar su remuneración.
- p) Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando le corresponda, de conformidad con los Estatutos.
- q) Elaborar y aprobar las normas internas de organización.
- r) Ejercer cuantas funciones no estén específicamente reservadas a las Asambleas Generales.

Apartado III. Duración del mandato.

- a) Todos los miembros que componen la Junta Directiva ejercerán su cargo durante un período de dos años, conforme al artículo XII.1 de los Estatutos, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos, salvo en los casos en los que dejen el cargo por cualquier motivo antes de los 2 años de vigencia.
- b) El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato, puede sobrevenir por:
 - 1) Dimisión voluntaria, presentada mediante escrito razonado.
 - 2) Deceso o enfermedad que incapacite temporal o permanentemente para ejercer el cargo.
 - 3) Baja voluntaria o sanción, como miembro de la Asociación, o con motivo de la suspensión de la condición de socio, durante el período que dure la misma.
 - 4) En el caso de los miembros de la Junta, por cese forzoso aprobado en Asamblea General Extraordinaria, adoptado por mayoría de dos tercios de los socios de número.
 - 5) Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán a la mayor brevedad posible. Dicha sustitución tendrá lugar en la reunión de la Junta Directiva que se convoque a tal efecto por los suplentes habilitados.

Apartado IV. Funciones del Presidente.

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier organismo, entidad o sociedad.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Administrar el orden del día de las reuniones.
- d) Administrar la agenda de la Asociación.
- e) Emitir la propuesta de convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, las cuales deberá presidir en los términos previstos en las presentes Normas de Régimen Interno.
- f) Decidir con voto de calidad las cuestiones en que hubiera empate.
- g) Autorizar con su firma cuantos documentos sean necesarios, otorgando el Visto Bueno a los que extienda el Secretario y autorizando las disposiciones de fondos que efectúe el Tesorero.
- h) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- i) Cualquier otra que le sea conferida por la Asamblea General o las presentes Normas de Régimen Interno.

Apartado V. Funciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente tiene como función la de sustituir al Presidente en caso de incapacidad, ausencia o dimisión de éste. Asimismo, desempeñará las funciones específicas que le encomiende el presidente.

Apartado VI. Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Llevar los libros de registro de socios, con todos los datos de los mismos.
- b) Asistir al Presidente en fijar ordenes del día y cursar convocatorias.
- c) Actuar como Secretario en reuniones de Junta Directiva y Asambleas.
- d) Elaborar, custodiar y certificar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- e) Expedir Certificaciones.
- f) Mantener y gestionar la correspondencia.
- g) Exhibir a los socios que las soliciten las actas de las reuniones de la Junta Directiva conservando registro del hecho.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

- h) Cualquier otra para la que sea encomendada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

Apartado VII. Funciones del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) La responsabilidad de custodiar y administrar los fondos, bienes y derechos de la Asociación.
- b) Encargarse de los pagos y cobros de la Asociación.
- c) Responsabilizarse de la contabilidad en propio y/o fiscalizar las gestiones externalizadas.
- d) Expedir recibos.
- e) Elaborar presupuestos y balances.
- f) Inventariar los bienes de la Asociación.
- g) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques, escritos y documentos de crédito.
- h) Representar a la Asociación ante las entidades de crédito, bancos, Haciendas públicas y Seguridad Social.
- i) Cualquier otra que le sea conferida por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

Apartado VIII. Proceso electoral.

La Junta Directiva constituyente elaborará y aprobará un Reglamento Electoral separado de este reglamento, de acuerdo con las previsiones estatutarias, que regulará todo lo referente al desarrollo del proceso electoral.

Se entiende por proceso electoral:

- a) La elaboración del censo y del calendario electoral.
- b) La publicidad de éste y las comunicaciones que les son inherentes.
- c) Las candidaturas, presentación, reclamaciones y campaña.
- d) La metodología y los plazos de votación.
- e) El escrutinio, la publicidad de los resultados, la resolución de reclamaciones.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

El proceso electoral será controlado íntegramente por la COMISIÓN ELECTORAL que se describe en el apartado XII. 1. de los Estatutos. Esta Comisión tendrá como objetivo garantizar la pureza e integridad del proceso. Para este fin tendrá a su disposición todos los recursos disponibles en la Asociación.

El objetivo del proceso electoral es el de proveer el gobierno representativo de la Asociación por sufragio secreto entre los socios de número de la Asociación. El proceso electoral se celebrará tantas veces como sea necesario cumpliendo las previsiones estatutarias.

El mandato nominal de la lista que resulte elegida será de dos años desde el día de toma de posesión. Por defecto, el día de toma de posesión será el posterior a la celebración de la Asamblea General.

La duración máxima del calendario electoral desde la publicación del censo al escrutinio será de 45 días naturales.

Capítulo III. Del Régimen Económico.

Sección I. Obtención de Ingresos.

Apartado I. Cuotas de Socio.

Cada socio abonará una cuota anual que deberá pagar entre el 1 y el 31 de enero de cada año. La cuota será fijada por la Junta Directiva.

Apartado II. Cuotas extraordinarias.

Cuando así lo estime la Junta Directiva, se fijarán cuotas extraordinarias para fines concretos.

Apartado III. Otros Ingresos.

Aparte de los ingresos de las cuotas, la Asociación podrá obtener ingresos mediante cualquier otra fórmula de financiación que la Junta Directiva considere adecuada.

Sección II. Régimen económico.

Apartado I. Presupuestos.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GUMCAM

La Junta Directiva elaborará un presupuesto económico anual.

Apartado II. Ejercicio económico.

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado al 31 de diciembre.

Apartado III. Firmas mancomunadas.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en entidades de crédito, deben figurar las firmas del Presidente y del Tesorero y/o del Secretario. Para poder disponer de fondos es suficiente con dos firmas mancomunadas.



GRUPO DE USUARIOS MAC
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID